

INFORME RAZONADO DE LOS ACCIONISTAS DE FUNESPAÑA, S.A., DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ Y ASTALDO, S.L., EN RELACION CON LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º (DOMICILIO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CUYA CONVOCATORIA JUDICIAL SE INTERESA.

1.- MOTIVO DE LA SOLICITUD

Cumplir el artículo 6 de la Ley de Sociedades Anónimas, que ordena se debe fijar el domicilio en el lugar donde se halle el centro efectivo de administración y dirección o donde radique su principal establecimiento o explotación. Con ambos criterios, objetivamente, el domicilio debe fijarse en Madrid.

2. PROPUESTA.

2.1. Acuerdo de cambio del domicilio social de la Sociedad.

La propuesta de los accionistas solicitantes es modificar el domicilio de la Sociedad, actualmente fijado en Almería, calle Suflí, s/n (hoy, nº 4), y que a partir de acuerdo que, en su caso, se adopte, pase a localizarse en Madrid, C/ José Abascal, nº 42, 3º izquierda, actual sede de la oficina de FUNESPAÑA, S.A. en la citada capital.

2.2. Acuerdo de modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales, en caso de aprobación del anterior acuerdo de cambio de domicilio social.

En consecuencia, se propone dar nueva redacción al artículo 3º de los Estatutos Sociales de FUNESPAÑA, S.A., relativo al domicilio social, que con derogación expresa de su anterior redacción presentará a partir de la adopción, en su caso, de acuerdo anterior, el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO.

El domicilio social radica en Madrid, calle José Abascal, nº 42, piso 3º izquierda.

Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.”

3. RAZONES DE LOS ACCIONISTAS PROPONENTES JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

3.1. Introducción.

La aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la LSA al caso de FUNESPAÑA, S.A., conduce a la inexorable conclusión de que el domicilio social de FUNESPAÑA, S.A. radica en su oficina de Madrid, ya que es **en dicha ciudad donde la Sociedad tiene el centro de su efectiva administración y dirección** y en el que, además, se encuentra su **principal establecimiento**.

3.2. Antecedentes.

El Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. en su reunión celebrada el **15 de enero de 2007**, acordó por unanimidad proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, entre otros, cambiar su domicilio y sede social, trayéndolos a Madrid.

El mencionado Consejo de Administración acordó, asimismo, en su reunión de **8 de marzo de 2007**, convocar a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, para su celebración el día 18 de abril de 2007 en primera convocatoria, fecha en la que, efectivamente se reunió, para tratar, entre otros, de la modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales, relativo al domicilio social, así como proponer para, en su caso, aprobación, el cambio del domicilio social a la sede de la oficina de la Sociedad en Madrid por aquella fecha, que se ubicaba en la calle Rafael Calvo, nº 18, piso 2º, letra C.

El acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de 8 de marzo de 2007, consistente en incluir en el Orden del Día de la Junta, la modificación del domicilio social y su traslado a Madrid y los términos de la propuesta, fue adoptado por mayoría ya que pese a que todos los Consejeros ya lo habían acordado por unanimidad en la reunión del Consejo celebrada el 15 de enero de 2007, ocurrió que tres de ellos, Don Juan Antonio Valdivia Gerada, su hermano Don Ángel y Don Wenceslao Lamas López, accionistas significativos, titulares en su conjunto (incluidos los dos hijos del Sr. Lamas) del 32,96% del capital social, variaron el sentido favorable de su voto y en la reunión celebrada el 8 de marzo de 2007 y se abstuvieron.

En la Junta de Accionistas de la Sociedad que se celebró con el carácter de Extraordinaria el citado 18 de abril de 2008, el sentido del voto de los Consejeros y accionistas significativos referidos, Don Juan Antonio Valdivia Gerada, su hermano Don Ángel y Don Wenceslao Lamas López, se modificó y de la abstención que efectuaron como Administradores en el Consejo de 8 de marzo de 2007, pasó a ser como accionistas, voto en contra de la propuesta del cambio del domicilio social lo que, dado el porcentaje que sus acciones representaron con relación al capital presente o representado en la Junta, ascendente al 46,9385%, así como al quorum estatutariamente establecido para la adopción de acuerdos que modifiquen los Estatutos, consistente en el

voto favorable, al menos, de las dos terceras partes de las acciones presentes o representadas en la Junta (es decir, el 66,66%), aseguró el rechazo de la mencionada propuesta de cambio de domicilio y traslado a Madrid, fuere cual fuere el sentido del voto de los demás accionistas presentes o representados.

Dicho acuerdo rechazando el cambio de domicilio social, ha sido objeto de impugnación por parte de Don José Ignacio Rodrigo Fernández y de quien fue Consejero Independiente de FUNESPAÑA, S.A., Don Gerardo Sánchez Revenga, tramitándose la misma acumulada a otras acciones judiciales, en el Juzgado de lo Mercantil de Madrid.

3.3. Hechos objetivos reconocidos por la empresa.

FUNESPAÑA tiene su efectiva administración y dirección en Madrid, cotiza en la Bolsa de Madrid desde 1998, su actual Presidente, al igual que el anterior, vive y trabaja en Madrid, el Vicepresidente Primero Ejecutivo vive en Madrid, donde, además, desarrolla la principal parte de su actividad en la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (EMSFM), siendo asalariado de la misma, con obligación de residencia en Madrid.

En Madrid está, asimismo, la **Dirección Financiera**, la de **Relaciones con Inversores**, la **Asesoría Jurídica** y **Secretaría del Consejo**, y **todos los Consejos de Administración desde 1998 se han celebrado en Madrid.**

En Almería sólo reside el hermano del Vicepresidente Ejecutivo, y Consejero Delegado que, con escasamente una decena de empleados, aproximadamente, **de una plantilla total en el grupo superior a mil personas**, lleva directamente las operaciones que se realizan en Almería, **no significativas ni por volumen ni por beneficio para FUNESPAÑA.**

Es un hecho, por tanto, no controvertido que la **efectiva administración y dirección de la empresa se lleva en Madrid**, sin que en Almería se haya celebrado un solo Consejo de Administración desde 1998 hasta la fecha.

Por otra parte, **el principal establecimiento o explotación de FUNESPAÑA radica en Madrid.**

La mayor parte de las **ventas y beneficios** de FUNESPAÑA provienen de la EMSFM, estando acreditado por las cuentas consolidadas que aproximadamente el 70% del total de ventas consolidadas se corresponde con la citada EMSFM, dato que unido al resto de la actividad del grupo en la Comunidad de Madrid, hace que aproximadamente **el 78% de la facturación se genere en Madrid.**

Para mayor claridad y acreditación de que esta situación ya se producía en el año 2006, basta revisar, por ejemplo, la Memoria de FUNESPAÑA correspondiente a dicho ejercicio, en cuya página 11 consta cuál es la actividad de FUNESPAÑA en la Comunidad de Madrid, esencialmente desarrollada a través del 49% de la EMSFM que ejercita su actividad esencialmente dentro del término municipal de Madrid, y después a través de Funeraria Terrasa que es titular del 100 % de Europea de Finanzas, a su vez es propietaria del 49% de Cementerio Jardín de Alcalá de Henares y el 65% de Funehenar, que desarrolla su actividad en Alcalá de Henares, Getafe, Alcorcón, Móstoles, Leganés, Ciempozuelos, Coslada, Torrejón de Ardoz, Aranda del Rey, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Galapagar, Villalba, Guadarrama, Cercedilla, Soto del Real, San Lorenzo del Escorial, Miraflores, Pozuelo de Alarcón, y Boadilla del Monte. La página 81 de misma Memoria contiene el detalle del patrimonio neto de las sociedades consolidadas y otra información relevante, en la que se puede acreditar que el **patrimonio neto** de la EMSFM es 49.079.145, el de Gefinsa 308.306 euros, el de Funeraria Terrasa, propietaria del 100% de Europea de Finanzas, y a través de ella de Alcalá de Henares y de Funehenar, de 5.006.767 euros, el de Europea de Finanzas de 5.508.545, el de Cementerio Jardín de Alcalá de Henares 6.110.113, y el de Servicios Funerarios Alcalá-Torrejón 1.136.761 euros, lo que hacen un total aproximadamente de **67.150.000 euros del patrimonio de FUNESPAÑA destinado a la actividad en Madrid capital y su Comunidad Autónoma.**

Es suficiente comparar esa cifra, con los aproximadamente **10.618.000 euros del resto de patrimonio** de las sociedades en las que FUNESPAÑA realiza su actividad **fuera de la Comunidad de Madrid**, para concluir que **tiene aproximadamente, el 85 % de su patrimonio destinado a actividades en Madrid y en la Comunidad de Madrid, y sólo el 15% fuera de ella.**

La actividad real en Almería **no es significativa** en la actualidad, sin perjuicio de que fuese el origen de la empresa en 1990, y se corresponde con la intermediación entre traslados nacionales e internacionales de Servicios Funerarios, pudiéndose estimar en 350.000 euros aproximadamente, el valor real de ventas de FUNESPAÑA en Almería, al que se debe sumar aproximadamente, otros 2.300.000 euros, si se quiere agregar los suplidos facturados por empresas que materialmente realizan los servicios que FUNESPAÑA intermedia, pero que prestan esas otras empresas.

Por tanto, considerando las propias cuentas anuales de FUNESPAÑA, se concluye sin mayor dificultad, **que el domicilio real atendiendo a los criterios principales de establecimiento y explotación, también es Madrid.**

La acción de impugnación del acuerdo de la Junta de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2008, ejercitada por Don José Ignacio Rodrigo Fernández y otro, por el que se rechazó del cambio del domicilio social, ha sido acumulada vía ampliación de demanda, a otras acciones ejercitadas por los mismos demandantes, todas ellas instadas ante el Juzgado de lo Mercantil de Madrid. En su tramitación, los demandados han planteado declinatoria por falta de competencia territorial de los juzgados de Madrid, considerando que la misma corresponde a los de Almería por radicar allí el domicilio registral de FUNESPAÑA, S.A.. El Juzgado de lo Mercantil ha considerado oportuno oír en la tramitación de la declinatoria, al Ministerio Fiscal quien mediante escrito recientemente trasladado, ha informado que considera competente al Juzgado de lo

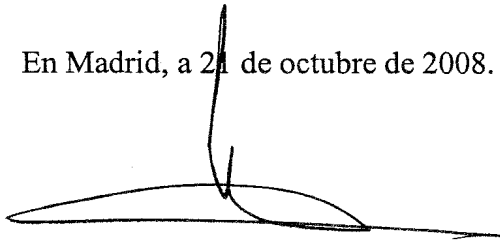
Mercantil de Madrid porque, resumidamente, entiende que la oficina de FUNESPAÑA, S.A. en Madrid, (citamos literalmente:)

“... puede ser considerada como centro administrativo dotado de representación legal “ad extra”, tal y como establece reiterada jurisprudencia. [] Por todo lo expuesto consideramos que los Juzgados de Madrid son competentes para conocer del presente procedimiento.”

El Vicepresidente Ejecutivo compite directamente con FUNESPAÑA en el mismo domicilio y dirección dentro del objeto social de FUNESPAÑA en Almería. Se ha entablado demanda al efecto, tramitada ante el Juzgado de lo Mercantil Nº 5 de Madrid con el número 506/2008

En consecuencia es imprescindible cumplir el artículo 6 de la LSA, y dejar de incurrir en gastos innecesarios para la sociedad que sufragan los accionistas de buena fe.

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.



Fdo.: José Ignacio Rodrigo Fernández,
en nombre propio y, p.p., de ASTALDO, S.L..